REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N°92.1.2.1. [illegible] **0051**

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 17 de diciembre de 1991 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PROINDUSQUIM CIA. LTDA.;

QUE el señor Enzo Caiozzi Lemonci y la señora Marysol Suárez de Caiozzi, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Jaime Contreras Vásconez, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 755 de 7 de diciembre de 197[illegible], autoriza al señor Enzo Jaime Caiozzi Lemonci, de nacionalidad chilena, para que invierta en el presente trámite;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° 770 de 14 de noviembre de 1991;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 92.1.2.1.020 de [illegible] de enero de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-[illegible] de 27 de septiembre de [illegible], ratificadas por Resolución N° ADM-[illegible] de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía PROINDUSQUIM CIA. LTDA. por S/[illegible],oo con lo que asciende a S/30'000.000,oo dividido en 30.000 participaciones de S/1.000,oo cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 12 de enero de 1982 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 14 ENE 1992

Dr. José María Borja Gallegos

EGR/FCHT
020

PROINDUSQUIM CIA. LTDA.

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 212 del Registro Mercantil tomo 123. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 14 de Enero de 1992

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

Con esta fecha queda inscrita la Presente Resolución bajo el No. [illegible] del Registro Mercantil tomo [illegible] de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto [illegible] de agosto de 1958, publicado en el Registro Oficial 828 de 29 de agosto del mismo año. — Quito, a [illegible] de [illegible] de 1958.

DR. GUSTAVO GALLO [illegible]
EL REGISTRADOR

[illegible] de [illegible]

REGISTRO MERCANTIL

OTUO

14 ENE 1982

[illegible]